



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-01025-00

Obra en el expediente a archivo electrónico No 11 liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, no comprende el despacho la razón por la cual liquidaron los intereses moratorios a partir del 22 de octubre de 2019, si en el mandamiento de pago se ordenó liquidarlos desde el 14/07/2017, luego debe aclarar si el deudor realizó abonos que hayan sido imputados a los intereses causados entre el 14/07/2017 hasta el 21/10/2019, para lo cual aportará nueva liquidación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

124

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af3c7c23db5dc69a7590be2070b5894cd8d62799393c270e33d579131117603**

Documento generado en 19/07/2022 11:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>